



**CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN II
AGOSTO 2021**

Asunto: Información de los subsidios entregados por Prosperidad Social a personas venezolanas.

Honorables representantes a la Cámara, reciban un cordial saludo.

A continuación, damos respuesta a la solicitud que nos ha sido trasladada por el DNP en la que solicitan:

*148. informar ¿Cuántas **personas venezolanas** se benefician de algún tipo de subsidio? Discriminar cada uno de los subsidios con sus respectivas cifras, durante los últimos 10 años, año por año. Traslado parcial*

148.1 ¿Cuánto ha aumentado el monto original que presupuesta el gobierno Nacional en relación con los subsidios con el propósito de atender a la población migrante venezolana?

148.2 ¿Cuánto representan en gasto para el gobierno nacional estas ayudas?

151 explicar ¿Cuáles subsidios o ayudas estatales económicas y en especie se otorgan a los inmigrantes venezolanos? Y en ¿Qué consisten? Traslado Parcial

151.1 ¿Cuánto asciende el gasto de recursos económicos por otorgar estos subsidios y de donde provienen los recursos?

151.2 Discriminar por año de 2010 a la fecha.

Respuesta Entidad:

TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

A. Programa Familias en Acción

El Programa Familias en Acción regulado por la Ley 1532 de 2012, modificada por la Ley 1948 de 2019, consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El Programa es un complemento al ingreso monetario para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia.



El programa tiene como objetivo contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias beneficiarias y titulares del Programa Familias en Acción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la ley 1532 de 2012, modificado por la Ley 1948 de 2019, serán beneficiarios de Familias en Acción los siguientes grupos poblacionales:

1. **Las familias en situación de pobreza y pobreza extrema**, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley.
2. Las familias víctimas de desplazamiento forzado **en situación de pobreza y pobreza extrema**.
3. Las familias indígenas **en situación de pobreza y pobreza extrema** de acuerdo con procesos de concertación y focalización establecidos por el Programa.
4. Las familias afrodescendientes **en situación de pobreza y pobreza extrema** de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por el Programa.

Para cada una de estas poblaciones se cuenta con instrumentos de focalización específicos, oficialmente reconocidos y normados por el Gobierno nacional.

El programa Familias en Acción busca la inclusión social de los hogares más pobres complementando los ingresos de las familias más vulnerables del país, a cambio del cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a la asistencia y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes -NNA, menores de 18 años, así como el acceso al sistema de salud de las familias.

Se otorgan dos tipos de incentivos a las familias participantes:

Incentivo de salud

- Se otorga a las familias con niños y niñas menores de 6 años, con el fin de complementar el ingreso familiar dirigido a mejorar la salud de estos menores durante la etapa crítica de su crecimiento.
- La corresponsabilidad es el cumplimiento de las actividades definidas por el Programa, según normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS para la atención a la primera infancia.
- El incentivo es por familia independientemente del número de niños y niñas.
- Diferenciado geográficamente y por poblaciones especiales.
- El incentivo es mensual y la entrega se hace de manera bimestral - 6 pagos al año.
- Los montos se actualizan anualmente por IPC de ingresos bajos.

Incentivo en educación

- Se otorga a las familias con niños, niñas y adolescentes en edad escolar que cursen los grados de transición a undécimo, con el fin de estimular la asistencia escolar, aumentar los años de escolaridad y reducir la deserción escolar.
- La corresponsabilidad es matricular a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN y cumplir con la asistencia a mínimo el 80% de las clases Programadas por bimestre escolar.
- Se entrega un incentivo por cada niño, niña o adolescente, con un máximo de tres beneficiarios por familia. Adicional, todos los niños y niñas que cursan grado transición y los



niños, niñas o adolescentes escolarizados en condición de discapacidad son potenciales de la entrega del incentivo escolar.

- Se aceptan hasta dos años de repitencia.
- El incentivo es mensual y la entrega se hace de manera bimestral (a excepción del período de vacaciones) 5 pagos al año.
- Los montos se actualizan anualmente por IPC de ingresos bajos

Al consultar el Sistema de Información del Programa Familias en Acción - SIFA, se encuentra que 4 familias tienen como titular a una persona de nacionalidad venezolana. Cabe precisar que se considera como "Titular" a la persona representante de la familia ante el programa, quien firma el acuerdo de corresponsabilidad en el momento de su vinculación voluntaria a Familias en Acción. Se caracteriza por ser la persona quien tiene bajo su responsabilidad el cuidado de los niños, niñas y adolescentes -NNA inscritos en Familias en Acción. El Programa prioriza a las mujeres de las familias para que reciban las transferencias monetarias condicionadas, según lo establecido en el parágrafo 2°, artículo 10° de la ley 1532 de 2012.

**Tabla 1. Beneficiarios nacionalidad venezolana vigencia 2015 - 2021.
Programa Familias en Acción**

AÑO	FAMILIAS	VALOR LIQUIDADADO
2015	4	\$ 2.113.600
2016	4	\$ 2.564.800
2017	3	\$ 3.554.050
2018	4	\$ 4.294.550
2019	4	\$ 5.704.050
2020	4	\$ 4.676.750
2020 pagos extraordinarios	4	\$ 4.350.000
2021	4	\$ 2.932.400

Fuente: Sistema de Información Familias en Acción-SIFA

**Tabla 2. Beneficiarios nacionalidad venezolana por departamento vigencia 2.015 - 2.021.
Programa Familias en Acción**

DEPTO	MUNICIPIO	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2020 pagos extraordinarios	2.021
CESAR	SAN MARTIN	\$ 370.500	\$ 392.100	\$ 500.250	\$ 1.378.300	\$ 1.923.650	\$ 1.659.250	\$ 725.000	\$ 752.700
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	\$ 652.500	\$ 784.200	\$ 832.200	\$ 915.700	\$ 1.675.250	\$ 1.298.300	\$ 725.000	\$ 877.150
SAN ANDRES, PROVIDENCIA, SANTA CATALINA	PROVIDENCIA	\$ 95.400	\$ 31.800	-	\$ 299.400	\$ 553.950	\$ 362.950	\$ 2.175.000	\$ 603.000
BOLIVAR	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\$ 995.200	\$ 1.356.700	\$ 2.221.600	\$ 1.701.150	\$ 1.551.200	\$ 1.356.250	\$ 725.000	\$ 699.550
TOTAL		\$ 2.113.600	\$ 2.564.800	\$ 3.554.050	\$ 4.294.550	\$ 5.704.050	\$ 4.676.750	\$ 4.350.000	\$ 2.932.400

Fuente: Sistema de Información Familias en Acción-SIFA

Los resultados de atención corresponden a **PAGOS ORDINARIOS** que son entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas que hacen parte de los ciclos operativos del Programa y se liquidan de acuerdo con la verificación de compromisos de los beneficiarios, según los reportes allegados por las Instituciones de Educación y/o Salud, realizándose seis (6) entregas por cada año. Para la vigencia 2.021 hasta el momento se ha realizado la entrega de los tres primeros pagos.



PAGOS EXTRAORDINARIOS - MEDIDAS EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Corresponde a los pagos efectuados en cumplimiento de las medidas excepcionales del Decreto 417 de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en Colombia. Durante el año 2.020 se liquidaron 5 (cinco) pagos de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinarias.

Para el caso del **programa Familias en Acción** los parámetros de entrega fueron:

- Familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción que se encontraban en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ESTADO ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa de Condiciones de Salida versión 5.
- El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria correspondió a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos M/cte. (\$145.000) para cada familia.
- Los participantes del programa no requerían la verificación alguna de cumplimientos de compromisos.
- La entrega se realiza a las familias de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Familias en Acción –SIFA y para cada pago se definió una fecha de corte.
- El programa ha mantenido el pago acumulado mediante la modalidad de giro, a las Familias beneficiarias que no hayan podido hacer el cobro efectivo de alguna las transferencias monetarias, adicionales y extraordinarias. En el quinto pago podrá hacer cobro efectivo de los cinco pagos extraordinarios.

No. Pago	Normatividad	Corte de información en SIFA*	Período de entrega	Entidad bancaria
Primer Pago	Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 <i>"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"</i> Decreto 458 del 22 de marzo de 2020, estableció la entrega de una Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción (entre otros programas). Resolución No. 00619 del 25 de marzo de 2020 <i>por medio de la cual se regula la entrega de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a las familias del Programa Familias en Acción."</i>	Marzo 18 de 2020	Entre el 26 de marzo hasta el 02 de mayo de 2020	Banco Agrario de Colombia en las modalidades de giro y abono a Cuenta
Segundo Pago	Decreto 563 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se suspendió el siguiente aparte del artículo 2 de la ley 1532 de 2012 "por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del programa Familias en Acción": [...] La verificación del cumplimiento de un conjunto de compromisos de corresponsabilidad"	Mayo 6 de 2020	Entre el 15 de mayo y el 16 de junio de 2020	SURED y banco Davivienda bajo las modalidades de abono a cuenta contando con el producto financiero DAVIPLATA y modalidad de giro.



No. Pago	Normatividad	Corte de información en SIFA*	Período de entrega	Entidad bancaria
	<p>Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"</p> <p>Decreto 659 del 13 de mayo de 2020, "Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</p> <p>La Resolución No. 00928 del 14 de mayo de 2020 «Por medio de la cual se regula la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias a los beneficiarios del Programa Familias en Acción...»</p>			
Tercer Pago	<p>El Decreto 814 del 4 de junio de 2020 "Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020".</p> <p>Resolución No. 01168 del 01 de julio 2020 «Por medio de la cual se regula la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias a los beneficiarios del Programa Familias en Acción, en cumplimiento del Decreto 637 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Decreto Legislativo 563 de 2020 y el Decreto Legislativo 814 de 2020»</p>	18 de junio de 2020	Entre el 2 de julio hasta el 8 de agosto	SURED y banco Davivienda bajo las modalidades de abono a cuenta contando con el producto financiero DAVIPLATA y modalidad de giro.
Cuarto Pago	<p>Resolución No. 01571 del 01 septiembre de 2020 «Por medio de la cual se regula la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias a los beneficiarios del Programa Familias en Acción, en cumplimiento del Decreto 637 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Decreto Legislativo 563 de 2020 y el Decreto Legislativo 814 de 2020»</p>	13 de agosto de 2020	Entre 3 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2020	SURED y banco Davivienda bajo las modalidades de abono a cuenta contando con el producto financiero DAVIPLATA y modalidad de giro.
Quinto pago	<p>Resolución No. 1963 del 30 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se regula la entrega de transferencias monetarias"</p>	21 de octubre de 2020	Desde el 3 de noviembre	SURED y banco Davivienda bajo las modalidades de abono a cuenta contando con el

No. Pago	Normatividad	Corte de información en SIFA*	Período de entrega	Entidad bancaria
	no condicionadas, adicionales y extraordinarias a los beneficiarios del Programa Familias en Acción, en cumplimiento del Decreto 637 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Decreto Legislativo 563 de 2020 y el Decreto Legislativo 814 de 2020"			producto financiero DAVIPLATA y modalidad de giro.

*Sistema de Información del Programa Familias en Acción

B. Programa Jóvenes en Acción

Jóvenes en Acción - JeA es un programa del Gobierno Nacional que busca incentivar y fortalecer la formación de la población joven en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas –TMC-, que permita el acceso y permanencia a la educación y el fortalecimiento de competencias transversales.

Objetivos Específicos

- a) Incentivar la demanda por educación en los niveles técnico, técnico profesional, tecnológico y profesional universitario en la modalidad de pregrado, de la población joven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
2. Incrementar el logro educativo de la población joven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
3. Aumentar la permanencia en el sistema educativo de la población joven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
4. Fortalecer el nivel de competencias transversales (Habilidades para la Vida) que facilite la inserción social y laboral de la población joven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Los jóvenes elegibles (potenciales participantes) deben tener entre 14 y 28 años de edad, ser bachilleres de grado 11, adelantar estudios en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- o en una Institución de Educación Superior -IES- pública en convenio con JeA en las modalidades presencial, distancia tradicional o virtual, no tener actualmente un título de profesional universitario, y adicionalmente deben encontrarse registrados en por lo menos uno de los siguientes listados poblacionales:

- Estar registrado en el Registro Administrativo del Programa Familias en Acción de Prosperidad Social; ó
- Estar registrado en la Estrategia UNIDOS; ó
- Estar en el SISBÉN III, con uno de los puntajes especificados en la siguiente tabla conforme al área de residencia, ó



DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	PUNTAJE SISBÉN III
Área 1. Principales ciudades sin sus áreas metropolitanas. Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	0 – 54.86
Área 2. Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.	0 – 51.57
Área 3. Rural, conformada por la zona rural dispersa diferente a la zona rural dispersa de las catorce principales ciudades.	0 – 37.80

- Estar incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV- en condición de desplazamiento; ó
- Estar registrado en las listas censales de jóvenes indígenas; ó
- Estar registrado en las listas censales para jóvenes con medida de adoptabilidad del ICBF.

CONDICIONES DE INGRESO

El joven interesado en ingresar al programa, que cumpla con los requisitos y que adelante su proceso de formación en cualquier centro de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, situado en los municipios focalizados, o en las Instituciones de Educación Superior (IES) en convenio con Prosperidad Social para el funcionamiento del Programa.

Tipos de incentivos, condicionalidades y frecuencia de verificación

INSTITUCIÓN	TIPO DE INCENTIVO	CONDICIONALIDADES DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL JOVEN PARTICIPANTE	FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS
SENA	Matrícula y permanencia	Se encuentra matriculado en un programa de formación técnica o tecnológica bajo la modalidad presencial. Estar activo en su proceso de formación, sin ningún tipo de condicionalidad académica y/o disciplinaria.	Seis veces al año (cada dos meses)
IES – Entidades en Convenio con Prosperidad Social	Matrícula	Se encuentra matriculado en un programa de formación técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, bajo la modalidad presencial o distancia tradicional. Estar activo en su proceso de formación, sin ningún tipo de condicionalidad académica y/o disciplinaria.	Al finalizar el periodo de matrículas
	Permanencia	Haber culminado el período académico con un promedio acumulado igual o superior a 3.0 (sobre 5.0). Estar activo en su proceso de formación, sin ningún tipo de	Al finalizar la consolidación de las notas semestrales



		condicionalidad académica y/o disciplinaria.	
	Excelencia	Haber culminado el período académico y obtenido un promedio acumulado igual o superior a 4.0 (sobre 5.0).	

El proceso para la inscripción es el siguiente:

- **Pre-Registro:** Es el primer momento, el joven potencial deberá manifestar su interés de vincularse al Programa, para lo cual, proporcionará sus datos de identificación personal y de contacto, efectuará el cargue del documento de identidad, el diploma de bachiller en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción-SIJA y responderá un cuestionario electrónico de entrada; seguidamente, Prosperidad Social revisará y confirmará los datos de identificación personal consignados y verificará que haya diligenciado el cuestionario electrónico.
- **Registro:** Estado en el que se ha validado que la información suministrada por el joven potencial corresponde a los documentos cargados en el SIJA y ha diligenciado con éxito el cuestionario electrónico de entrada.

Los estados Pre-registrado y Registrado son previos al estado Inscrito, esto quiere decir, que no implica que la persona sea participante del Programa y por consiguiente, no es susceptible de entrega de transferencias monetarias condicionadas -TMC, pues no genera ningún derecho adquirido.

- La **inscripción** del joven en el Programa será el resultado del proceso de validación, mediante el cual Jóvenes en Acción verificará, a través de los reportes remitidos por el SENA, las IES o demás entidades en convenio con Prosperidad Social, que el joven se encuentra matriculado en un programa de formación técnica, técnica profesional, tecnológica o profesional universitario, y que además cumple con los criterios de priorización. En este estado, el joven ya es considerado participante del Programa Jóvenes en Acción y por tanto susceptible de entrega de incentivos (previa verificación de compromisos).

Modalidades de formación: Presencial, distancia tradicional y virtual.

Al consultar el Sistema de Información del Programa Jóvenes en Acción - SIJA, se encuentra los siguientes resultados de jóvenes vinculados con nacionalidad venezolana:

Tabla 3. Beneficiarios nacionalidad venezolana vigencia 2.017 - 2.021. Programa Jóvenes en Acción

AÑO	JÓVENES	VALOR LIQUIDADO
2017	1	\$ 400.000
2018	2	\$ 2.200.000
2019	2	\$ 3.200.000
2020	11	\$ 16.200.000
2020 pagos extraordinarios	10	\$ 12.104.000
2021	9	\$ 11.200.000

Fuente: Sistema de Información Jóvenes en Acción-SIJA

Tabla 4. Beneficiarios nacionalidad venezolana por departamento vigencia 2.017 - 2.021. Programa Jóvenes en Acción

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	2017	2018	2019	2020	AÑO 2020 Pagos extraordinarios	AÑO 2021
BOLIVAR	CARTAGENA	\$400.000	\$1.800.000	\$1.200.000	\$ 1.600.000	\$ 1.780.000	\$ 1.000.000
BOYACA	TUNJA				\$ 400.000	\$ 712.000	\$ -
CUNDINAMARCA	CHIA				\$ 2.800.000	\$ 1.424.000	\$ 1.600.000
CUNDINAMARCA	CHIA				\$ 2.000.000	\$ 1.068.000	\$ 1.200.000
CUNDINAMARCA	SOACHA				\$ 2.000.000	\$ 1.068.000	\$ 400.000
META	GRANADA				\$ 2.400.000	\$ 2.136.000	\$ 1.000.000
N SANTANDER	CUCUTA				\$ 2.000.000	\$ 1.424.000	\$ 1.800.000
N SANTANDER	PAMPLONA		\$ 400.000	\$2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 1.780.000	\$ 1.400.000
N SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO				\$ 1.000.000	\$ 712.000	\$ 2.800.000
TOTAL		\$400.000	\$2.200.000	\$3.200.000	\$ 16.200.000	\$ 12.104.000	\$ 11.200.000

Fuente: Sistema de Información Jóvenes en Acción-SIJA

PAGOS ORDINARIOS: Entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas que hacen parte de los ciclos operativos del Programa y se liquidan de acuerdo con la verificación de compromisos de los beneficiarios, según los reportes allegados por las Instituciones de Educación, realizándose seis (6) entregas para cada vigencia. Para la vigencia 2.021 hasta el momento se ha realizado la entrega de los tres primeros pagos.

PAGOS EXTRAORDINARIOS: En el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional como apoyo para contribuir en la mitigación del impacto derivado por la pandemia COVID 19 se liquidaron 5 (cinco) pagos de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria. Los parámetros de entrega de los PAGOS EXTRAORDINARIOS son:

- Participantes del Programa Jóvenes en Acción que no se encuentren en estado fallecido. Para la determinación de los beneficiarios de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria, se aplicó el procedimiento de depuración y control de calidad de información efectuado por el GIT Antifraudes de la Dirección de Transferencias Monetarias, sobre la base de datos externa de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás registros administrativos oficiales, en especial los registros contenidos en la plataforma de intercambio de información del Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro) del Ministerio de Salud-PISIS- y el Registro Único de Afiliados -RUAF.
- Los Jóvenes beneficiarios no deberán cumplir con el proceso de la verificación de compromisos, responsabilidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Instituciones de Educación Superior – IES y/o las Entidades que han suscrito convenio con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la implementación del Programa Jóvenes en Acción.
- El valor del pago extraordinario es de \$356.000 pesos para cada joven participante del programa.
- La entrega se realiza a los Jóvenes inscritos de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción –SIJA y para cada pago se definió una fecha de corte.



No. Pago	Normatividad	Corte de información en SIJA*	Período de entrega	Entidad bancaria
Primer Pago	<p>Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"</p> <p>Decreto 458 del 22 de marzo de 2020, estableció la entrega de una Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción (entre otros programas).</p> <p>Documento Lineamientos para la entrega de una transferencia monetaria adicional y extraordinaria a los participantes del Programa Jóvenes en Acción, en cumplimiento del Decreto 417 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" del 25 de marzo de 2020.</p>	<p>Jóvenes inscritos hasta el 20 de marzo de 2020.</p> <p>Adicionalmente se estableció que la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria NO está dirigida a *Los jóvenes cuyo estado en el Programa Jóvenes en Acción se encuentre en pre-registrado, registrado o retirado; *los participantes que se encuentren en estado fallecido en las bases de datos del Ministerio de Salud (PISIS) con corte al 18 de febrero de 2020; Participantes del Programa Jóvenes en Acción cuyos miembros del núcleo familiar sean participantes y/o titulares del Programa Familias en Acción (quienes recibirán las transferencias monetarias adicionales y extraordinarias por el Programa Familias en Acción); y Los participantes cuya fecha máxima de acompañamiento en el Programa Jóvenes en Acción sea anterior al 29 de febrero de 2020.</p>	Entre el 27 de marzo y el 22 de abril de 2020	Banco Davivienda en las modalidades de abono a cuenta - producto Daviplata - por giro.
Segundo Pago	<p>Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"</p> <p>Decreto 659 del 13 de mayo de 2020, "Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".</p> <p>Resolución No. 934 del 14 de mayo de 2020 regula la entrega de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a los participantes del Programa Jóvenes en Acción.</p>	<p>Jóvenes inscritos antes del día 6 de mayo de 2020 y que no se encuentren en estado fallecido en las bases de datos del Ministerio de Salud (PISIS) con corte al 20 de abril de 2020.</p>	Entre el 15 de mayo y el 16 de junio de 2020	Banco Agrario de Colombia en las modalidades de giro y abono a Movicuenta.



No. Pago	Normatividad	Corte de información en SIJA*	Período de entrega	Entidad bancaria
Tercer Pago	Decreto 814 del 4 de junio de 2020 <i>"Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020"</i> Resolución No. 01169 del 01 de julio de 2020 con la cual se regula la entrega de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a los participantes del Programa Jóvenes en Acción.	Jóvenes inscritos antes del día 6 de mayo de 2020 y que no se encuentren en estado fallecido en bases de datos con corte al 10 de junio de 2020.	Entre el 2 de julio hasta el 29 de julio de 2020.	Banco Agrario de Colombia en las modalidades de giro y abono a Movicuenta.
Cuarto Pago	Resolución No. 01570 del 01 de septiembre de 2020 <i>"Por medio de la cual se regula la entrega de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a los participantes del Programa Jóvenes en Acción, en cumplimiento del Decreto 637 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y el Decreto Legislativo 814 de 2020 "Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020" y se dictan otras disposiciones"</i>	Jóvenes inscritos antes del 20 de agosto de 2020 y que no se encuentren en estado fallecido y que no se encuentren en estado fallecido en bases de datos recibidas Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro) del Ministerio de Salud-PISIS- descargados el día 16 de agosto de 2020 y el Registro Único de Afiliados -RUAF- recibido el día 14 de agosto de 2020.	Entre el 07 y 28 de septiembre de 2020.	Banco Agrario de Colombia en las modalidades de giro y abono a Movicuenta.
Quinto pago	Resolución 1975 de 2020 <i>"Por medio de la cual se regula la entrega de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a los participantes del Programa Jóvenes en Acción, en cumplimiento del Decreto 637 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y el Decreto Legislativo 814 de 2020 "Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y</i>	Jóvenes inscritos antes del día 26 de octubre de 2020 y que no se encuentren en estado fallecido en bases de datos recibidas el día 21 de octubre de 2020	Desde el 10 de noviembre	Banco Agrario de Colombia en las modalidades de giro y abono a Movicuenta.

No. Pago	Normatividad	Corte de información en SIJA*	Período de entrega	Entidad bancaria
	<i>extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020" y se dictan otras disposiciones»</i>			

*Sistema de Información del Programa Jóvenes en Acción

TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

El Decreto Legislativo No. 812 del 4 de junio de 2020, estableció al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como la Entidad encargada de la administración y operación de los programas de Transferencias Monetarias del Gobierno Nacional, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza. Estos programas incluyen: Ingreso Solidario, Colombia Mayor y Compensación del IVA.

La población migrante es susceptible de ser beneficiaria de los programas de transferencias monetarias no condicionadas salvo que en sus requisitos de acceso se exija explícitamente la nacionalidad colombiana. Además, se deben tener en cuenta los requisitos de acceso a los programas y los criterios de priorización de la oferta, además de la respectiva disponibilidad presupuestal para dar atención a sus necesidades

C. Programa Colombia Mayor

El programa de Protección Social al Adulto Mayor - "Colombia Mayor" tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores por medio de la entrega de un subsidio económico para aquellos que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en la extrema pobreza.

Colombia Mayor se desarrolla en 1.103 municipios y en 3 inspecciones departamentales, cuenta con más de 1.7 millones de beneficiarios en el programa y es apoyado por las alcaldías municipales, quienes cumplen un papel fundamental en la ejecución y seguimiento del programa.

POBLACIÓN OBJETIVO

Para ser beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Ser colombiano.**
- Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.
- Tener mínimo tres años menos de la edad que se requiere para pensionarse por vejez (Actualmente 54 años para mujeres y 59 para hombres).
- Carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir.
- Estar clasificado dentro del SISBÉN en los siguientes rangos en el SISBÉN III:

DOMINIO	PUNTAJE NIVEL I	PUNTAJE NIVEL II
14 principales ciudades: (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta)	0,01 a 41,90	41.91 a 43,63
Resto Urbano	0,01 a 41,90	41,91 a 43,63
Rural	0,01 a 32,98	32,99 a 35,26

Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento a Nuevos Programas. Prosperidad Social

El programa no cuenta actualmente con población migrante entre sus beneficiarios dado que uno de los requisitos de entrada al programa es ser colombiano.

D. Programa Compensación del IVA

Como medida de apoyo económico para los hogares más pobres, a través del artículo 21 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 se estableció el esquema de la Devolución del IVA como una medida de subsidio directo a los hogares. Este programa consiste en que las familias de menores ingresos en Colombia reciban recursos que compensen el impacto del impuesto que grava el consumo de productos y servicios de las personas.

Compensación del IVA - 2020

La Compensación del IVA se crea con el objetivo de mitigar entre los beneficiarios del programa, el impacto del Impuesto al Valor Agregado, el cual grava de igual manera a todos los hogares en Colombia. Esta falta de diferenciación hace que el impuesto tenga un efecto regresivo para los hogares más vulnerable. Durante el año 2020 se focalizaron 1 millón de hogares (700mil hogares de Familias en Acción y 300 mil hogares en la lista de espera del Programa Colombia Mayor que cumplían con los requisitos del programa).

Los principales instrumentos de focalización son las bases del Sisbén III, Sisbén IV y la Base Maestra, todos bajo la administración del DNP. Para la vigencia 2021, Prosperidad Social realizó la focalización a 2 millones de hogares de acuerdo con la meta fijada por el Gobierno Nacional.

POBLACIÓN OBJETIVO

Los cortes correspondientes al Sisbén reportados por DNP no otorgan automáticamente el ingreso al Programa, pero sí son una condición para ser considerados como potenciales beneficiarios. La metodología responde a la información con corte del Sisbén reportado en marzo del 2021, excepto los hogares focalizados desde la operación del 2020 Así las cosas, los criterios de focalización del Programa para el 2021 son los siguientes:

- Hogares focalizados por el DNP para el programa de Compensación del IVA en el año 2020 que corresponden a los seleccionados de los **programas Familias en Acción y listado de priorizados de Colombia Mayor**. Los hogares beneficiarios originarios del programa Familias en Acción requirieron un puntaje máximo de 10 puntos en el Sisbén III o clasificación en el grupo A para el Sisbén IV.

Aquellos hogares originarios de la lista de priorizados de Colombia Mayor requirieron un puntaje máximo de 30 puntos para el Sisbén III o una clasificación en los grupos A, B o C para el Sisbén IV.



- Hogares que según la información en el Sisbén IV están clasificados en el grupo A, son pobres extremos y al menos uno de sus integrantes del hogar es titular del programa Familias en Acción o beneficiario del programa Colombia Mayor al momento de la identificación.
- Hogares pobres extremos según Sisbén IV clasificados en el grupo A o Sisbén III con puntaje máximo de 10 puntos, que no perciben ningún auxilio o transferencia monetaria de programas sociales del Estado al momento de la identificación.
- Hogares que según la información en el Sisbén IV están clasificados en el grupo B, son pobres moderados y al menos uno de sus integrantes del hogar es titular del programa Familias en Acción al momento de la identificación

Así pues, dado que ser colombiano no representa uno de los requisitos de acceso, la población migrante que cumpla con los requisitos de vulnerabilidad es sujeto de atención del programa.

El programa, dentro de su Manual Operativo, permite como documento de identificación la Cédula de Extranjería, expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cuya única finalidad es la identificación de los extranjeros en territorio colombiano. Sin embargo, este documento no permite identificar de manera específica a los beneficiarios de nacionalidad venezolana pues para ello se necesitaría del Permiso Especial de Permanencia (PEP), que es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano, el cual les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud,

E. Programa Ingreso Solidario

A raíz de la Emergencia Sanitaria creada por el Covid-19, el programa Ingreso Solidario fue creado por el Decreto Legislativo 518 de 2020 como una transferencia Monetaria No condicionada destinada a hogares que tengan dos características: 1. Que sean hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad y, 2. Hogares que no sean beneficiarios de otros programas de transferencias monetarias del Estado y menciona taxativamente a Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor y Compensación de IVA. Igualmente, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional, el programa tiene un cupo de atención de 3.084.789 hogares.

El programa no tiene proceso de inscripción, y por ello los beneficiarios potenciales personas no deben realizar ninguna acción o solicitud. Cuando se creó el programa, el Departamento Nacional de Planeación identificó y construyó la Base Maestra de Potenciales Beneficiarios a través de la Resolución 1093 del 6 de abril de 2020

POBLACIÓN OBJETIVO

La característica de pobreza o vulnerabilidad de los hogares es verificada contra el Sisbén de la siguiente manera:

- Para hogares registrados en Sisbén III debe tener puntaje menor o igual a 30.
- Para hogares registrados en Sisbén IV debe estar ubicado en grupo hasta C5.
- Importante mencionar que se toma la información más reciente del hogar y que la encuesta del Sisbén debió levantarse con posterioridad a enero de 2017.



Así pues, dado que ser colombiano no representa uno de los requisitos de acceso, la población venezolana que cumpla con los requisitos de vulnerabilidad es sujeto de atención del programa, siempre y cuando se encuentren dentro de la base Base Maestra de Potenciales Beneficiarios expedida por el Departamento Nacional de Planeación. a través de la Resolución 1093 del 6 de abril de 2020,

El programa Ingreso Solidario en su Manual Operativo acepta el Permiso Especial de Permanencia (PEP) como documento de identificación. En consecuencia, a continuación, se detallan los titulares beneficiarios del programa Ingreso Solidario cuyo documento de identificación corresponda al PEP, así como el número de integrantes de los hogares.

Programa Ingreso Solidario
Titulares con tipo de documento PEP

DEPARTAMENTO	TITULARES	MIEMBROS DE HOGAR
Amazonas	1	4
Antioquia	2.753	7.553
Arauca	1.048	2.968
Atlántico	3.029	7.562
Bogotá, D.C.	5.631	15.112
Bolívar	721	2.033
Boyacá	325	937
Caldas	140	332
Caquetá	6	20
Casanare	159	440
Cauca	282	568
Cesar	669	1.876
Chocó	4	13
Córdoba	221	602
Cundinamarca	1.203	3.245
Guainía	6	42
Guaviare	7	9
Huila	84	242
La Guajira	3.627	9.276
Magdalena	1.391	3.528
Meta	352	779
Nariño	110	290
Norte de Santander	2.370	6.432
Putumayo	80	156
Quindio	95	229
Risaralda	149	316
Santander	1.083	3.011



Sucre	318	987
Tolima	204	481
Valle del Cauca	2.053	5.135
Vichada	11	18
TOTAL	28.132	74.196

Fuente: Programa Ingreso Solidario. Prosperidad Social.

El programa Ingreso Solidario entrega una suma mensual de \$160.000 por participante y, a corte del 30 de agosto, ha ejecutado 16 ciclos de pagos, de los 17 garantizados por el Gobierno Nacional.

El programa se encuentra priorizado dentro del Proyecto de Ley de Inversión Social que el Gobierno Nacional radicó ante el Honorable Congreso de la República el pasado 20 de julio del año en curso. Dentro del Capítulo IV del Proyecto, "Fortalecimiento del Gasto Social y Reactivación Económica", se destaca que el programa buscará "permitir el ingreso de hogares que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no sean beneficiarios del programa y que se encuentren en condición de pobreza extrema, aun cuando sean beneficiarios de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA.